

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000040611

Bogotá, 2019-07-12

PÚBLICA

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación. Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761542765 (Para consultas de este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 05 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que brinda información sobre una presunta vulneración de derechos hacia dos menores de edad, quienes cuentan con un proceso en curso ante Comisaría de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría de Familia de Piedecuesta*,toda vez que es la autoridad administrativa que actualmente asume competencia en el proceso.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente

PABLO MAURICIÓ RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Reviso: Liliaña Rérez / Zlaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

ficulo 21/ Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5/ días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.



Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 15 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término e 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Pab Mauricio Rodriguez

Coord ador Ges on de Canales Centro de Contacto

Dire ción Servicos Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi ción: El presente AVISO se desfija hoy

siendo las 5:00 PM.

Pahlo Mauricio Rodriguez

Coord ador Gest on de Canales Centro de Contacto Dire ción Servic os Atención ICBF Sede Nacional

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES

CONTACTO **CLASIFICADA**



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000040601

Bogotá, 2019-07-12

Señores: COMISARÍA DE FAMILIA PIEDECUESTA Carrera 6 No. 10 - 49 Piedecuesta - Santander

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761542765 consultas ofte este numeroli

CENTRO

DE

Respetuoso Saludo.

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 05 de julio de 2019, presentada de maneraANÓNIMA, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información sobre una presunta vulneración de derechos hacia dos menores de edad, que actualmente están inmersos en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

rez / ⊈laboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Afículo 27 Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o Antonio 27. Fundoriale si competenda. Si la autoridad a queri se unige la petidion no es la competente, informara de fininculato di interesado si este actua verbalinente, o dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 15 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término e 5 días, acvir iendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el c la siguiente al retiro del aviso.

> Pab o Mauricio Rodriguez Coord ador Ges on le Canales Centro de Contacto Dire ión Servi os y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi, ción: El presente AVISO se desfija hoy

siendo las 5:00 PM.

Pab Mauricio Rodriguez

Coord ador Gest on de Canales Centro de Contacto Dire ción Servis os y Atención ICBF Sede Nacional